



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2019/2015

AUTORIZA A TERESA CAÑUTA FLORES, PARA CAPTURAR EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE CON FINES DE INVESTIGACION, EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO SUBESTACION PUENTE NEGRO, DE COLBUN S.A. EN LA COMUNA DE SAN FERNANDO, REGION DE OHIGGINS.

Rancagua, 21/ 12/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.473 que sustituyó el texto de la Ley N° 4.601 sobre caza; en el Decreto Supremo N° 5 de fecha 09 de enero de 1998 del Ministerio de Agricultura, Reglamento de la Ley de Caza; en la Ley N° 18.755 modificada por la Ley N° 19.283, Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; en la Resolución Exenta N° 2.433 de fecha 27 de abril de 2012 y sus modificaciones, emitidas por la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.300 de 1994 General de Bases del Medio Ambiente y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 40 del 30 de octubre de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución N° 349 AFECTA de fecha 14 de octubre del 2015, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de fecha 17 de diciembre de 2015, de Doña **Teresa Angelica Cañuta Flores**, RUT: [REDACTED], que para estos efectos tiene como domicilio la calle [REDACTED], en la cual señala que se le autorice para capturar ejemplares de Reptiles, Anfibios, y Mamíferos, dentro del marco del proyecto Subestacion Puente Negro de Colbun S. A., en la comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. Que es necesario conocer el impacto sobre la fauna existente en el área de influencia del proyecto señalado.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE a Doña **Teresa Angelica Cañuta Flores**, RUT: [REDACTED], que para estos efectos tiene como domicilio la calle [REDACTED], Región del Biobío, para capturar ejemplares de Reptiles, Anfibios, y Mamíferos, dentro del marco del proyecto Subestacion Puente Negro de Colbun S. A., en la comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, desde la promulgación de la presente Resolución, hasta el 17 de diciembre del 2016.
2. Que de acuerdo a lo solicitado, los profesionales que estarán a cargo de las capturas serán los siguientes:
 - o Teresa Cañuta. RUT: [REDACTED].
 - o Claudia Suarez. RUT: [REDACTED].
 - o Marcelo Mayorga. RUT: [REDACTED].
 - o Sam Catchpole. RUT: [REDACTED].
 - o Rodrigo Soto. RUT: [REDACTED].
 - o Cristina Sierra. RUT: [REDACTED].
 - o Diego Segovia. RUT: [REDACTED].
 - o Esteban Hernandez. RUT: [REDACTED].

Y las especies de Reptiles, Anfibios, y Mamíferos, autorizadas para captura, serán:

Solamente las definidas en el punto 3.2 por el consultor en la solicitud de permiso de captura de animales de especies protegidas de fauna silvestre con fines de investigación.

3. Que el método a utilizar para la captura de los ejemplares, será el uso de trampas Sherman, manual y lazo corredizo, dependiendo de la especie, y las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de capturas, deberán evitar el sufrimiento innecesario de éstos, además deben realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes. Asimismo, los ejemplares capturados, deberán ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.
4. Que los lugares de captura, se encuentran definidos dentro del área de influencia del proyecto, en la Provincia de Colchagua, Comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y su georeferenciación se señala en forma específica en el punto 3.4 de la solicitud de permiso de captura de animales de especies protegidas de fauna silvestre con fines de investigación, presentada por el solicitante.
5. Que Doña **Teresa Angelica Cañuta Flores**, deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, a la Unidad Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (e-mail: paula.silva@sag.gob.cl y diego.ramirez@sag.gob.cl), quedando la actividad de captura en terreno, a discreción de ser supervisada por funcionarios del SAG Región de O'Higgins, debiendo el Titular del proyecto y la empresa Consultora dar las facilidades para estos fines.
6. Que una vez concluidas las actividades de terreno, dentro de un plazo de 30 días hábiles posteriores, Doña **Teresa Angelica Cañuta Flores** deberá enviar a la Unidad Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georeferenciación (coordenadas UTM - DATUM WGS 84).
7. Que toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento y a lo establecido en la presente Resolución, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

PSO/DRA

Distribución:

- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Jefe de Oficina Sectorial San Fernando - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Carlos Andrés González Araya - Agrónomo Sectorial (S) Oficina Sectorial San Fernando - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

